



**"Pasión^{por}
educar"**

"GARANTÍAS"

(UNIDAD II)

CATEDRÁTICO: LIC. LUZ MARIA CASTILLO MORENO

PRESENTA: NALLELY CRISTEL MÉNDEZ OSUNA

LIC. EN DERECHO 3ºA



REPORTE DE LECTURA

DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

En defensa a los derechos de los ciudadanos, se basa en sus antecedentes encuentra desde el siglo XIX, con la promulgación de la Ley de Procuraduría de Pobres de 1847 que promovió don Ponciano Arriaga en el estado de San Luis Potosí. Sin embargo en el siglo XX debido a la demanda social comienzan a surgir diversos órganos públicos que tienen como finalidad proteger los derechos de los gobernados frente al poder.

Entre estas organizaciones públicas se encuentra la CNDH es por eso que el 13 de febrero de 1989, dentro de la secretaría de gobernación, se creó la Dirección General de Derechos Humanos. Un año más tarde, nació por decreto presidencial una institución denominada Comisión Nacional de Derechos Humanos, constituyéndose como un organismo desconcentrado de dicha secretaría.

En 1999 dicho organismo nacional se constituyó como una institución con plena autonomía, es por ello que ahora se denomina Comisión Nacional de Derechos Humanos por la de Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Esta reforma permite cumplir con la función de proteger y defender los derechos humanos de todos los mexicanos.

PROTECCIÓN JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Una sola declaración formal del poder constituyente no ha sido suficiente para dar plena eficacia al principio de supremacía constitucional, es por ello que se han instituido los sistemas de control constitucional o métodos de defensa de la constitución, mismos que generan gran trascendencia con la finalidad de preservar, con justicia, la supremacía de la constitución y la protección de los derechos humanos.

En México la protección de los derechos humanos se encuentra a cargo de los tribunales del poder judicial de la federación, según lo establecido en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

PROTECCIÓN NO JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En nuestro país existen 2 vertientes por la cual, la defensa y protección de los derechos se llevan a cabo: la primera de ellas es llevada a cabo a través de los medios jurisdiccionales, en la cual las autoridades judiciales analizan las demandas que se presentan por presuntas violaciones a los derechos fundamentales y se determinarán si en realidad existe una violación en un caso concreto.

El máximo órgano que existe para realizar esta actividad es la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante tres medios de defensa que contempla la constitución política: el juicio de amparo, las acciones de inconstitucionalidad y las controversias constitucionales.

La segunda vía se encarga de realizar los organismos no-jurisdiccionales, a quienes les corresponde la protección de los derechos humanos, queda bajo la responsabilidad de la CNDH y las comisiones de derechos humanos de las 32 entidades federativas de nuestro país.

Otras instituciones especializadas encargadas de la protección de los derechos humanos son la Procuraduría Federal del Consumidor, la Procuraduría Agraria, la Procuraduría Federal del Medio Ambiente, la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Un aspecto a destacar sobre los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos es que poseen facultades más amplias que las de los tribunales para calificar la naturaleza de las violaciones a los derechos fundamentales.

CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Existen diversas maneras de clasificar los derechos humanos sin embargo una de la más destacada, se basa conforme a su origen y función. Cuando se clasifican de acuerdo a su origen, los derechos humanos son divididos en tres grupos: primera generación (incluye los derechos civiles y políticos), segunda generación (integrado por los derechos económicos, sociales y culturales) y tercera generación o los derechos de solidaridad.

De acuerdo a su función, los derechos humanos son divididos en cuatro tipos: derechos civiles, sociales, políticos y públicos. Los derechos humanos son inherentes es por ello que son universales.